

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 30 de julio de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00345

Auto No. 1284

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 599 y 466 del C. G. P., igualmente se agregara y se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por Banco Popular, y es por ello que el Juzgado.

R e s u e l v e

Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo que en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo adelanta Bancolombia S.A. contra David Fernando Ocampo Rey con C. de C. No. 94.274.920 radicado bajo el No. 2019-00038. Librese el oficio respectivo a fin de que se sirvan dar cumplimiento al Art. 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado No. 73 de
31 de julio de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
SECRETARIA